

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 28-2021-00122-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de JOHN JAIRO CARDENAS DUARTE y ADRIANA MARCELA BUITRAGO NUÑEZ y en contra de JORGE ANDRES CAMARGO VELASCO, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero por concepto del acuerdo de resolución aportado como base del recaudo:

- a) \$165.000.000 por capital.
- b) Los intereses moratorios sobre la suma anterior, desde el 16 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual contemplada en la legislación civil.
- c) \$16.500.000 a titulo de cláusula penal sancionatoria.

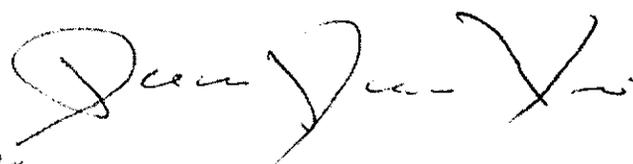
**SEGUNDO:** Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

**TERCERO:** Tramitar por el procedimiento ejecutivo singular.

**CUARTO:** Reconocer personería a MANOLO GAONA GARCIA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

**QUINTO:** Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, bien sea de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código de Comercio o con sujeción al artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ - JUEZ

El anterior auto se cumplió por Estado

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

No. 037

Fecha 13 MAY 2021

Secretario(a)